Año XII — Domingo 31 Diciembre de 1882. — Núm 2119

PRECIOS DE SUSCRICION

En Gerona . . . . 1 mes 6 rs., 3 id. 1
Resto de España y Portugal.. 1 id. 8 id. 3 id. 18
Islas de Cuba y Puerto-Rico. Semestre 6 pesos en oro, 1 año 12
En Francia. . . . . . Trimestre, 48. rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Redaccion y Administracion.
Calle del Progreso, número 4, piso 3.º 5.

Publícase
Todos los Miércoles, Viernes y Domingos.

Crédito Gerundense.

Este establecimiento participa al público, que paga al contado y por todo su valor, los cupones de las clases que á continuacion se expresan:

Deuda del Estado al 4 por 100 esterior.

Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba.

Acciones de los ferro-carriles del Norte de España.

Obligaciones id. Prioridad Barcelona.

Acciones de la Compañía General de Tabacos de Filipinas, y

Acciones de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Gerona 23 de Diciembre de 1882.—El Administrador, *Carlos Martinez.*

Gerona 31 Diciembre de 1882.

A vuela pluma.

En otro lugar encontrarán nuestros lectores el proyecto de ley de imprenta leido en el Congreso por el Sr. Ministro de la Gobernacion y cuya discusion en breve tendrá lugar; recomendamos su lectura, para que se vea que el gobierno ha dado otra prueba de su lealtad y propósitos de cumplir todo lo ofrecido en la oposicion por el partido constitucional. Como lo que en sentido eminentemente liberal haga el gobierno no puede ser del agrado de los izquierdistas esos impenitentes, resulta que algunos periódicos llegan hasta decir que el proyecto es reaccionario. No sabemos que entenderán por reaccionario los que esto dicen; pero he aquí lo que el periódico republicano *El Globo* escribe con tal motivo:

El aguinaldo que el Gobierno ha querido dar al país liberal es, sin duda, ese proyecto que ayer publicó la Gaceta. No es malo. Hay que decir la verdad.

El proyecto tiene por objeto declarar que el ejercicio de la libertad de escribir, y publicar por medio de la prensa lo escrito, queda sometido á la legalidad comun. El articulado del proyecto no conduce á otro fin que á procurar que haya siempre persona que pueda responder del contenido de cualquier publicacion impresa, y á consignar que los delitos de la prensa no son de índole distinta de la que presentan los demás delitos.

La legislacion comun, el Código penal serán luego que ese proyecto pase á ser ley, el único límite de la libertad del escritor.

Va á caer, pues, en los abismos del pasado esa ley inícua, recelosa y verdaderamente arbitraria que atacaba á la propiedad, que amenazaba constantemente la vida del periódico, que ponia esa vida á merced de los Ministros.

Aquí, donde todo se olvida en el tráfago de los negocios políticos, no ha podido olvidarse, **sin embargo, la memoria de aquel largo y terrible calvario de la prensa bajo la situacion conservadora.** Aquella ley que permitia denunciar por el ataque indirecto y por la noticia falsa; aquellos fiscales que iban á tomar la consigna de los Ministros, para saber que periódicos habian incurrido en sus iras y á cuales debia denunciar; aquellos tribunales de imprenta formados por magistrados que en pocos meses se hacian merecedores de ascenso; para siempre, y no volverá porque no permitiria esa vuelta la ya despierta conciencia pública.

Todo cuanto no esté penado por el Código, podrá el escritor permitírselo sin miedo y sin empacho. La discusion de ideas, el razonado examen de organismos é instituciones, la exposicion de teorías y programas, será materia lícita para la prensa.

Que ésta es digna de tal libertad, harto lo ha demostrado en estos tiempos, que ha llenado con pruebas de su sensatez y cordura. En los tiempos de grande agitacion la prensa habrá podido excederse; pero, dígase en honor del periodismo español, ni aun en esas épocas ha llegado sino por rarísima escepcion, á los excesos que con menor motivo se han visto en otros paises.

La prensa española demostrará ahora que es verdad en todas sus partes la afirmacion de que los excesos de la prensa se corrigen con la ley común y con la prensa misma.

Nada podemos añadir por nuestra cuenta, y téngase presente, que lo que dice *El Globo*, es casi lo mismo que dicen todos los periódicos liberales desapasionados.

Y como los que trabajan para la izquierda no perdonan medio para hacer atmósfera, aunque con esos medios obtengan el ridículo mas soberano, resulta que *El Imparcial*, al ocuparse del discurso del señor Posada Herrera dirigido á S. M. el Rey con motivo de la felicitacion del Congreso por el natalicio de S. A. la Infanta y por la aproximacion de nuevas fuerzas á la Monarquía, y del pronunciado por el Soberano contestando al señor Posada, dice muy grave:

Como es natural, ha llamado la atencion y sirve de tema á muchos comentarios el contraste que ofrecen la fórmula fria del presidente del Congreso al felicitar á su majestad por la concentracion de fuerzas importantes al rededor del Trono, y las frases afectuosas y casi entusiastas del Rey al congratularse de este suceso.»

A esto dice *El Correo*, que sabe donde le aprieta el zapato:

Así se escribe la historia.

Los que están enterados de lo que ha sucedido en esto, ¡cómo se reirán de la inocencia de «El Imparcial!»

Precisamente el discurso de S. M. es obra tambien del Gobierno y de la pluma del señor ministro de Estado.

Lucido ha quedado *El Imparcial* y valiente varapalo han llevado con él, los que han telegrafiado esperanzas y escrito necedades para mantener encendido el fuego sacro de un cercano porvenir.

Pero lo que no agrada á estos izquierdos de tanto por ciento, es la tendencia que en el seno de los elementos valiosos de la izquierda reina hácia una reconciliacion con la mayoría y la tendencia recíproca que en nuestros amigos notan: esto no los cabe en la cabeza y los desespera porque saben que, si tan importante acto se realiza como todos deseamos, ellos quedarán oscurecidos y ocupando el lugar que las medianías ocupar deben en los partidos fuertes y numerosos, lugar desde el cual no podran brillar como astros en cielo á trozos nublado, sino que se confundiran como las estrellas de la via láctea, que es la que precisamente no quieren. Por estas razones *La Izquierda Dinástica* y otros pocos de la escuela, aprietan en su oposicion apurando el diccionario de los dicterios y de los ataques de modo desusado. En este mundo, cuanto sucede tiene su explicacion y el orígen y explicacion de ciertas actitudes es bien manifiesto, tratándose de ciertos puritanos de la izquierda que todo lo hacen como las hormiguitas.

Segun un colega, es probable que del 4 al 6 de Enero regrese el señor Salmeron á Paris, en cuya capital residirá largo tiempo. Los amigos de la política que representa el Sr. Zorrilla dicen, que la estancia del señor Salmeron en Madrid no ha resuelto ninguno de aquellos asuntos que interiormente perturban la paz del partido. Parece que la proyectada coalicion republicana con carácter permanente, no pasa de ser un deseo. El Sr. Salmeron se hubiera felicitado de verla realizada, pero no puede volver á Paris felicitandose. Ya lo temiamos nosotros apesar de los banquetes y los discursos de estos dias.

Doce años cumplieron ayer que el invicto general Prim, aquel génio de la guerra, aquel corazon valeroso y aquella inteligencia privilegiada, sucumbió víctima del plomo cobarde de unos miserables asesinos sin que, apesar de los años transcurridos, haya podido la justicia de los hombres encontrar á los miserables que dirijieron aquel acto infame y los que lo llevaron á cabo aprovechando la oscuridad de una noche fria y terrible como el alma de los malvados.

Al recordar aquel crimen y al llorar sobre el recuerdo del mártir, no podemos por menos de dirigir á la ilustre viuda y familia una nueva prueba de nuestra inquebrantable simpatía y adhesion.

La prision del príncipe Kroptkine sigue dando tema de discusion á los periódicos franceses. Esta acusado el príncipe; primero, de formar parte de una asociacion de anarquistas internacionales, cuyo fin es trastornar la sociedad por medio del asesinato y del saqueo; segundo, de haber sido el principal organizador de esta sociedad en Francia y especialmente de haber fomentado en Lion la revolucion social. El príncipe Pedro Kropotkin gozó en su pais de una gran fortuna. Era chambelan de la emperatriz María, madre de Alejandro III. Al hacerse nihilista presentó su dimision y, desde entonces, su vida es una serie de aventuras. Es un espíritu absoluto, intransigente; su anarquismo no sufre eclipses y se enardece con la pelea. Gran orador y filósofo, tiene un ideal que le arrebata. Es un hombre teórico, extraviado en la ciencia y no un *desideratum* irrealizable. Desde hace algunos años, es el colaborador mas activo de Eliseo Reclus, su eminente correligionario el gran geógrafo.

Las noticias de Argelia son de que hay tranquilidad. Dicen algunos partes, que los franceses van estableciendo guarniciones en los puntos estratégicos inmediatos á la frontera de Marruecos, lo cual suponemos habrá llamado la atencion de nuestro gobierno.

En Francia se hacen actualmente gestiones por la escuela proteccionista, á fin de que su gobierno ampare las industrias con motivo de la próxima reduccion de los aranceles de aduanas de los Estados-Unidos.

Los télegramas de América hablan de haber fracasado las negociaciones para la paz entre Chile y la deventurada Bolivia, y de que va á iniciarse un tratado de comercio entre Méjico y los Estados-Unidos.

La agitadora Luisa Michel—que tanto dá que hablar—sigue su correria revolucionaria por los centros fabriles de Bélgica. Sus conferencias en Roubrix han ocasionado graves trastornos y segun las últimas noticias, reinaba entre los obreros gran efervescencia.

Por lo demas, en esta época del año que tiene el lema de la semana mas hermosa para los niños y la mas triste para los célibes, la política internacional duerme, y es que todos los hombres de Estado de primera y segunda fila se dejan, como los pueblos, arrastrar por la dulce poesía de los recuerdos que consagra la fiesta del hogar y de la familia, igualmente venerada en Francia como en Inglaterra, Alemania, Austria, Italia, Bélgica y Suiza, y aun la misma Rusia.

Los periódicos llegados ayer de Madrid no nos merecen confianza, porque correspondiendo al dia ventiocho, las inocentadas abundan en sus columnas tan formalmente veladas, que tememos tomar gato por liebre como en años anteriores sucedió á varios colegas, cayendo asi en la ratonera de la impremeditacion. Consuelense nuestros habituales lectores, ya que es difícil poder espigar noticias de indiscutible autoridad.

Parece que por Madrid han circulado asquerosos libelos contra la buena fama del Sr. Duque de la Torre, ocupándose de la vida privada de este insigne patricio en términos nauseabundos que repugnan á todo hombre honrado. Segun el telégrafo

participa, el gobierno ha prohibido su circulacion mereciendo los aplausos de la opinion pública sensata y digna. Esos folletos indecentes han sido impresos en el extranjero afortunadamente y para prez de nuestro buen nombre, y contra su contenido protestamos cordialmente, condenando esos medios reprobados contra una personalidad respetabilísima como el general Serrano cuyos servicios á la patria y sacrificios por la libertad lo ponen á cubierto de esas pobres plumas y á una altura tan inmensa, que no pueden llegar las calumnias rastreras de sus detractores. No estamos hoy con el Sr. Duque, no estamos con la izquierda que dirige bien á pesar nuestro; pero no por esto hemos de dejar sin protesta de nuestra parte esos inicuos procedimientos que en su contra se emplean por almas ruinas que, si algo alcanzan, es todo, absolutamente todo lo contrario de lo que se proponen. Otras veces se han empleado iguales procedimientos para desprestigiar al Sr. Sagasta y á otros hombres respetabilísimos de nuestros partidos políticos, y siempre el resultado ha sido el mismo.

Y hoy termina el año 1882 que, si bien deja algun recuerdo bueno, tambien los deja malos. Mañana comenzamos el 1883 y escusado creemos consignar nuestros vehementes deseos de que los lectores de LA LUCHA encuentren, durante su transcurso, todas las felicidades y bienandanzas apetecibles y que la nacion siga desarrollando su riqueza á la sombra de una libertad bien entendida y mejor practicada, de una paz sólida y duradera y bajo gobiernos tan protectores y leales como el que al terminar este año rige sus destinos.

Y terminamos hoy nuestra tarea para continuarla en el año nuevo, ya que los periodistas venimos condenados á no parar nunca aunque el placer hastíe á los menos conformados con su suerte. Condenados á perpétuos trabajos, ni la satisfaccion del aplauso nos pertenece y siempre luchando y jamás descansando, lo único que conseguimos es agostar las fuerzas, ser blanco de las pasiones mal reprimidas y casi siempre llevando con paciencia toda clase de flaquezas del prójimo, hasta la calumnia, que es lo mas pesado que puede caer sobre la honra de los hombres. Pero así está escrito y hay que conformarse con el sino fatal que acompaña á cuantos trabajamos con fé y constancia el árido é ingrato campo de la política, en donde existe zizaña difícil de agotar con las rectas armas de la razon y del convencimiento.

Y dejando á un lado desahogos que poco ó nada importan á nuestros lectores, abandonamos la pluma no sin antes decir al que nos leé «*hasta el año que viene.*»

Proyecto de Ley de Imprenta

Artículo 1.° El derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, que concede el art. 13 de la Constitucion á todos los españoles, se ejercitará conforme á las reglas contenidas en la presente ley.

Art. 2.° Para los efectos de esta ley se considerarán procedimientos semejantes al de la imprenta todos los que utilizan para fijar ó reproducir papel, tinta ó cualquiera otra materia, valiéndose de litografía, fotografía ó de otros medios de los empleados hasta el dia ó que se emplearen en adelante para estampar y reproducir escritos ó dibujos.

Art. 3.° Los impresos y demás procedimientos empleados para emitir ideas y opiniones á que se refieren los artículos anteriores, podrán ser periódicos ó publicaciones determinadas en forma de libro, folleto, hoja suelta, cartel, dibujo ó grabado, con letras impresas ó sin ellas.

Se considerará folleto el impreso que, sin ser periódico, se componga de mas de 70 páginas y menos de 200.

Se entiende por publicacion de un impreso, sea cualquiera la clase á que pertenezca, el acto de sacar mas de seis ejemplares de la imprenta en que se haya tirado.

Art. 4.° La publicacion del libro y del folleto no exigirá otro requisito que el de llevar estampado en la primera y última página el nombre y señas de la imprenta.

Art. 5.° De todo folleto y hoja suelta se depositarán en el gobierno de provincia, ó en el subgobierno ó alcaldía de la poblacion en que haya de hacerse, tres ejemplares en el acto de la publicacion.

6.° Todo periódico será representado ante las autoridades y tribunales por su propietario.

Cuando una sociedad legalmente constituida funde ó adquiera la propiedad de un periódico, tendrá la reprentacion legal para todos los efectos el gerente que aquella designe, el cual gozará los mismos derechos y estará sujeto á las mismas responsabilidades civiles y criminales que si fuera fundador ó propietario único del periódico.

Art. 7.° El particular ó sociedad que pretenda fundar un periódico lo pondrán en conocimiento de la autoridad gubernativa superior de la localidad en que haya de ver la luz pública, exponiendo el título que haya de llevar, los dias en que haya de salir, los precios y condiciones de la suscricion y el establecimiento tipográfico en que haya de imprimirse, y acompañando el recibo que acredite hallarse éste al corriente del pago de la contribucion de subsidio.

Los que tuvieren declarado en suspenso el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos no podrán ser fundadores ni propietarios de periódico.

Toda condena impuesta en virtud de sentencia ejecutoria de los Tribunales por delito cometido en el del derecho que se regula por esta ley, lleva consigo la inhabilitacion para los efectos de este artículo por todo el tiempo de su duracion.

Art. 8.° *La* autoridad á quien se anuncie la publicacion de un periódico en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos anteriores, examinará los documentos presentados y resolverá en el plazo máximo de diez dias si con ellos se llenan ó no debidamente los requisitos exigidos en dichos artículos.

Art. 9.° Del acuerdo negativo de la autoridad podrá apelarse en el término de cinco dias ante la audiencia del territorio, la cual, oyendo *in voce* al fiscal y al recurrente, pronunciará en el término de quince dias, á contar de la presentacion del discurso, su fallo que será ejecutorio.

Art. 10. Si transcurridos los diez dias señalados para la resolucion de la autoridad gubernativa, no la hubiese esta acordado, podrá publicarse el periódico, entendiéndose llenas las formalidades exigidas por la ley.

Art. 11. El fundador ó propietario de todo periódico, está obligado á presentar en el acto de su publicacion tres ejemplares de cada número y edicion en el gobierno de la provincia, ó en la alcaldía cuando se trate de poblaciones que no sean capitales, y otros tres en el ministerio de la Gobernacion si el periódico se publica en Madrid.

Dichos ejemplares serán firmados por el propietario del periódico ó por quien haga sus veces, con la autorizacion debida.

Art. 12. *La* autoridad ó funcionario encargado de recibir los números á que se refiere el artículo anterior devolverá en el acto, sellado, uno de ellos á la persona que haga la presentacion para que pueda acreditar haberla efectuado.

Art. 13. *Los* ejemplares de un impreso mandado secuestrar judicialmente que circulen despues de practicada la diligencia para ser recojido, serán considerados como clandestinos, y sus autores, editores ó impresores quedarán sujetos á la responsabilidad que señala el código penal. En el mismo caso se encontrará todo impreso que no lleve pié de imprenta ó lo lleve supuesto.

Art. 14. Cuando se trasmita la propiedad de un periódico político, y cuando se varíe el establecimiento tipográfico en que haya de imprimirse, se dará cuenta á la autoridad gubernativa, ante la cual justificará el nuevo adquirente todos las extremos que exije el art 7.° de esta ley.

En este caso no se suspenderá la publicacion del periódico interin la autoridad declara ó niega haber llenado el nuevo adquirente los requisitos expresados; pero una vez negado por acuerdo ó fallo ejecutorio, cesará la publicacion y se considerará extinguido el periódico para todos los efectos legales.

Art. 15. Tambien cesará en su publicacion todo periódico:

1.° Cuando se incapaciten legalmente el fundador ó propietario que tenga su representacion legal, sin que se haya presentado solicitud para sustituirle en el término de 8 dias.

2.° Cuando su fundador deje trascurrir 15 dias sin realizar la publicacion desde la fecha en que legalmente pueda comenzar á continuar dicha publicacion; y

3.° Cuando deje de publicarse mas de diez dias en un mismo mes siendo diario, ó cuando dejen de publicarse cinco números en los dias señalados en el prospecto si el periódico no fuese diario.

Art. 16. Todo periódico que se publique sin que su propietario llene los requisitos exigidos por los artículos 4.° y 5.° de esta ley, ó sin que haya dictado la resolucion en el mismo prevenida, ó despues de haber caducado dichas declaraciones, ó de haberse perdido el derecho á su publicacion, con arreglo á los artículos 14 y 15 de esta ley, será considerado como clandestino, y sus propietarios ó impresores quedarán sujetos á la responsabilidad que señala el código penal.

Art. 17. Todo periódico está obligado á insertar en uno de los tres primeros números despues de su entrega, la comunicacion que la persona ó corporacion que se creyesen ofendidas por alguna publicacion hecha en el mismo, ó á quienes se hubieren atribuido hechos falsos ó desfigurados, le dirigieren con el fin de vindicarse ó de negar, rectificar, aclarar ó explicar los hechos.

Esta comunicacion deberá insertarse en la primera plana del periódico, ó en una plana y columna iguales á las en que se publicó el artículo ó suelto que la motive; siendo gratuita la insercion, siempre que no exceda del duplo de líneas con el mismo tipo de aquel, y pagando el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

Art. 18. El derecho establecido en el artículo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada, cuando esta se halle ausente en país extranjero, y por los mismos y además por sus herederos cuando el agraviado hubiese fallecido.

Art. 19. *Cuando* el derecho á que se refieren los dos artículos anteriores sea negado ó descon cido por la persona que legalmente represente al periódico, podrá el que trate de ejercitarlo demandarla á juicio verbal, con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

El juicio versará sobre si los hechos aseverados por el periódico constituyen ofensa, ó son falsos, ó estan desfigurados, sobre cuyos extremos habrán de hacerse declaraciones concretas en la sentencia; y si ésta fuese condenatoria, se impondrán siempre las costas al demandado y se mandará insertar por cabeza del comunicado en uno de los tres primeros números que se publiquen después de la notificacion.

La desobediencia á lo mandado en la sentencia constituirá delito y será penada con arreglo al Código.

Art. 20. *Los* suplementos ó números extraordinarios que publiquen los periódicos se considerán como números ordinarios para los efectos de esta ley.

Art. 21. El impresor de todo periódico tendrá derecho á exigir que se le entregue firmado el original.

De los escritos originales que se publiquen en los periódicos no podrá hacerse otro uso contra la voluntad de su autor que el de su presentacion ante los tribunales cuando estos lo reclamen, ó en defensa del impresor que pretenda eximirse de la responsabilidad que pueda afectarle por la publicacion.

Las contravenciones á lo prevenido en esta ley que no constituyan delito según las disposiciones de las mismas ó del Código penal serán corregidas gubernativamente con multa de 50 á 250 pesetas ó con el arresto subsidiario de un dia por cada 5 pesetas en caso de insolvencia.

Art. 22. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones emanadas del poder ejecutivo que se opongan al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Madrid 20 de *Diciembre* de 1882. —*V. Gonzalez.*

Correspondencias.

Sr. Director de LA LUCHA.

Figueras 29 Diciembre de 1882.

Mi querido amigo: un tiempo verdaderamente primaveral para la estacion que corremos reina hace dias.

Uno de estos últimos falleció el Juez municipal de esta ciudad Don Tomás Más, víctima de una enfermedad que le aquejaba hace algunos meses, y de la cual falleció tambien no hace mucho otro de sus hermanos. La familia del finado ha recibido con esta nueva desgracia, inequívocas pruebas del aprecio público.

A no tardar se instalará una estacion meteorologica en la villa de Cadaqués, para donde debe remontar á semejante fin el vapor *Piles.*

Tengo entendido que se halla en esta ciudad el Sr. Medina y Vozmediano, Presidente de la Sala de lo

criminal que el dia tres del mes y año próximo debe abrirse.

La cosecha del aceite se presenta bien en esta comarca.

Antes de ayer cundió el rumor de un suicidio en la inmediata poblacion de Vilasacra, y despues supe que no se trataba de ningun suicidio.

Pretendese que apareció ahorcado en su habitacion un pastor y, como es consiguiente, sobre el hecho penderán diligencias criminales por lo cual me abstengo de comentarios.

Háblase de si, con motivo de la instalacion de la Audiencia en esta ciudad, funcionará una compañía de *coches omnibus*, con la inportante villa de Olot.

Ha sido nombrado para desempeñar el Ministerio Fiscal en esta ciudad, con arreglo á la nueva organizacion de tribunales, D. Baldomero Masanet.

Creo que uno de estos dias cesan las funciones de Teatro en nuestro coliseo, por parte de la compañía acrobata que hoy trabaja.

El Corresponsal.

Gacetilla General.

Hoy muere el año 1882 y al nacer el 1883, el Gacetillero de LA LUCHA no ha de ser el último en desear á sus habituales lectores todo género de felicidades en el nuevo periodo de doce meses que comienza mañana. Con salud, con dinero, con tranquilidad y con la conciencia exenta de remordimientos, bien se puede esperar con satisfaccion á 1884. Pues todo eso y mucho mas deseamos á todos y queremos para nosotros.

—La verdad es, que con la inocentada que los artistas dieron al público el último jueves, consiguieron trabajar en sério un breve rato y demostrar una pobre inventiva, dejando á un lado la feliz ocurrencia de la parodia del duo de tiples de los *Sobrinos del Capitan Grant.* Y á propósito de esta obra; sabemos que el señor Gobernador, una vez cumplido por la *Empresa* lo dispuesto, ha dado permiso para que continuen las representaciones.

De la ejecucion de *Marina* poco podemos decir, á no ser que fué bastante modesta.

—El mercado que ayer tuvo lugar en esta ciudad, como todos los sábados, estuvo bastante concurrido. El dia primaveral que hizo, contribuyó mucho á la concurrencia.

—*Por* falta de espacio no podemos hoy trasladar á nuestras columnas el *Comunicado* que, sobre la cuestion de *libre introduccion de cereales*, publica nuestro colega *El Comercio Español* de Madrid, suscrito por nuestro queridisimo amigo y *Diputado* á cortes D. *Juan* Fabra y *Floreta*. Lo haremos en el próximo número.

—El expediente instruido en este gobierno de provincia para el ingreso en la orden de beneficencia de varios individuos de la Compañía de Bomberos-Pontoneros de esta capital, ha pasado, segun nuestras noticias, al Consejo de Estado.

—Sabemos que en uno de los Juzgados municipales, pertenecientes al Partido de Santa Coloma de Farnés, se opone toda clase de dificultades para las entregas de copias certificadas de los actos que en el mismo han tenido lugar, ocasionando perjuicios y gastos indebidos á los interesados. Llamamos, pues, sobre ello la atencion de nuestro amigo *D.* Joaquin Torrent, *Regente* hoy del Juzgado de 1.ª instancia de Santa Coloma, á quien no ha de ser dificil poner coto á ciertas anomalias que redundan siempre en desprestigio de la recta administracion de justicia.

—*En Porcuna* se han distribuido 40.000 duros de un décimo del segundo premio del último sorteo, entre varios labradores de aquella localidad. El décimo les habia sido enviado desde *M*adrid por un amigo á quien le encargaron lo adquiriera.

Tambien un conocido brigadier envió por encargo, un décimo de billete á Montilla, resultando premiado con 10.000 duros.

—El *Boletin* Oficial de la provincia publica el anuncio suspendiendo hasta nueva órden, la revista semestral de Clases pasivas que debia celebrarse los diez primeros dias del corriente mes de Enero.

—El periódico la «*Higiene*» da los siguientes consejos:

«*La* benignidad relativa del tiempo en estos dias nos permite gozar con mas amplitud de las fiestas propias de fin y principio de año.

Es preciso, no obstante, prevenirse contra las heladas de las noches de *E*nero, sobre todo, por lo que la esplendidez y proximidad del sol en esta época hace variar las temperaturas entre el dia y la noche.

Las bebidas alcohólicas, tomadas con profusion, contribuyen mucho al enfriamiento del cuerpo y exponen á las afecciones cerebrales, tan frecuentes en esta época.

El ejercicio á las horas medias del dia, el aumento de abrigo á la caida de la tarde y una alimentacion sustancioso, son de grande utilidad en la semana presente.

Seccion bibliográfica.

Hemos recibido los cuadernos 114 al 141 del notable *Primer Diccionario General Etimológico de la lengua Española* que con tanta aceptacion viene publicando *D.* Roque Barcia, y cuya importante obra recomendamos á nuestros lectores. Los Corresponsales en esta ciudad son los señores Martí y Cargol.

—Los cuadernos del 41 al 56 de la ilustrada *Historia Universal* de Cesar Cantú, que la conocida casa editorial de D. J. Aleu y Fugarull está publicando, obran ya en nuestro poder y en nada desmerecen de los anteriores en lujo y perfeccion tipográfica. Esta importantisima obra, digna y mas que digna indispensable en toda biblioteca, reune su baratura á una explendidez material nunca vistas, por cuya razon la recomendamos á nuestros abonados. La administracion esta en la calle de Santa Teresa-10-Barcelona-Gracia.

—La misma casa editorial está publicando *El Museo de Novelas* con magnificos cromos en las cubiertas de cada número, habiendose repartido ya el 35 que contiene la continuacion de la conocida novela *Los Tres Mosqueteros*. Cada cuaderno cuesta *un real*, impreso en papel magnifico y tipos escelentes. Damos al señor *Fugarrull* las gracias por las atenciones que le merecemos.

—*El* conocido Editor Barcelones D. Salvador Manero, acaba de publicar los cuadernos 45 y 46 de los *Procesos Célebres de todos los paises*, curiosa obra que sale á luz bajo la direccion del conocido literato D. José *Laribal*.

BOLSA DE BARCELONA.

Cotizacion del 30 *de Diciembre* 1882.

segun nota del

Banco de Gerona.

EFECTOS PUBLICOS.

3 p. 0|0 interior. 28'07.
—*Subvenciones* Ferro-carriles. 00'00
—*Billetes* Tesoro Cuba 98'50.

ACCIONES.

Catalana General de Crédito 00'00 *Crédito* Mercantil (viejos) 69'00. Id. id. (nuevos) 00'00.—Banco Hispano Colonial 82'50.—Banco de Cataluña (viejas) 32'50.—Id. id. (nuevas) 00'00.—Id. de *Préstamos* y Descuentos 38'25—F.-Carril de Francia 117'25—Id. de Orense á Vigo 35'00.—Id. Norte 115'00.—Id. *Alicante* 105'00.

Correo de Madrid.

De La Gaceta Universal:

Para que se pongan de relieve las inconveniencias de los izquierdistas, ocupándose de las altas instituciones para mezclarlas imprudentemente en las luchas de la política, copiamos el siguiente suelto de «El Imparcial»:

«Como es natural, ha llamado la atencion, y sirve de tema á muchos comentarios, el contraste que ofrecen la fórmula fria del presidente del Congreso al felicitar á S. M. por la concentracion de fuerzas importantes alrededor del trono, y las frases afectuosas y casi entusiastas del rey al congratularse de este suceso.

El Sr. Posada Herrera ha dicho lo sucintamente preciso para cumplir el encargo recibido: parece hasta que le dolia hacer aquella manifestacion favorable á la izquierda. S. M., en cambio, no ha podido estar más explicito dentro de las conveniencias de un rey constitucional.»

*E*xcusamos todo comentario.

Así entienden los neo-dinàsticos su profesion de fé.

Provincias.

La epidemia del sarampion ha invadido el pueblo de Fuentes (Zaragoza,) causando numerosas víctimas lo mismo en los niños que en las personas mayores. Se ha dado el caso de conducir al cementerio á un tiempo los cadàveres de madre è hija que sucumbieron del mismo mal.

—En el taller de caldereria del arsenal de la Carraca, ha ocurrido una sensible desgracia.

Parece ser, que al ír un peon de dicho taller á escoger material de hierro de una de las pilas de metal, se corrió èste, arrollándolo y causándole graves lesiones.

Al intentar socorrerlo, suspendiendo con el carro auxiliar la caldera debajo de la cual fué el operario arrollado, se vino abajo una enorme chapa de hierro que pendia de aquel, lastimando á siete operarios màs, cuyas lesiones no ofrecen gravedad por ahora.

—El presunto autor del crimen cometido el dia 20 en Arèvalo, Avila, en la persona del juez municipal de aquel pueblo y de la criada del mismo fuè detenido ayer en la Cava-Bajá.

Imp. de «La *Lucha*.»

Anúncios.